



Por la cual se traslada a un Docente de aula de la I.E. Filipinas – Sede Santa Lucia Laureles del municipio de Tame (Ara) al(a) I.E. Filipinas – Sede Policarpa Salavarrieta del municipio de Tame (Ara)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277/79, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Decreto 3020/02 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: “para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectué dentro de la misma entidad territorial”.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la docente **NOLY BUITRAGO SUAREZ**, Rectora (E) - I.E Filipinas, mediante radicado **ARA2023ER001796** del 3/17/2023 solicita traslado I.E. Filipinas – Sede Policarpa Salavarrieta del municipio de Tame (Ara).

Que en el I.E. Filipinas– Sede Policarpa Salavarrieta del municipio de Tame, existe la necesidad del docente para garantizar la presentación del servicio.



Por la cual se traslada a un Docente de aula de la I.E. Filipinas – Sede Santa Lucia Laureles del municipio de Tame (Ara) al(a) I.E. Filipinas – Sede Policarpa Salavarrieta del municipio de Tame (Ara)

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2022-IE-032939 del 02/08/2022; comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2022-EE-172964 de 03/08/2022.

Que el(a) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SOTELO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23995539** expedida en Saboya (Boy), quien según información contenida en el Sistema Virtual Humano On Line, ostenta el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, cumple con los requisitos de acuerdo a la Resolución No.003842 de 18 de marzo del 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional aplica para ocupar la plaza de Docente de aula en el área Primaria del I.E. Filipinas – Sede Policarpa Salavarrieta.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasladar por necesidad del servicio educativo, una vez se notifique, el(a) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SOTELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **23995539** expedida en Saboya (Boy), del cargo de Docente de Aula de la I.E. Filipinas – Sede Santa Lucia Laureles, Área de Primaria del municipio de Tame a igual cargo de Docente de Aula en el(a) I.E. Filipinas - Sede Policarpa Salavarrieta.

Artículo Segundo: El(a) docente **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SOTELO** que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.



Por la cual se traslada a un Docente de aula de la I.E. Filipinas – Sede Santa Lucia Laureles del municipio de Tame (Ara) al(a) I.E. Filipinas – Sede Policarpa Salavarrieta del municipio de Tame (Ara)

Artículo Cuarto: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de la docente **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SOTELO**.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 ABR 2023

TERESHERMANDEW (E) D376/2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edwar Libardo Osorio Gelves	Director Área Jurídica	<i>[Firma]</i>